

Seguridad e Higiene en el Trabajo

«Seguridad e Higiene en el Trabajo», primer curso de segundo grado, de José María Lasheras. Editorial Donostiarra.

16610 *ORDEN de 2 de junio de 1977 sobre regulación de la función directiva en el Instituto Español de Roma.*

Imos. Sres.: Existentes en Roma por virtud de lo dispuesto en el Decreto 2023/1973, de 26 de julio, un Instituto Nacional de Bachillerato y un Colegio Nacional de Educación General Básica ubicados en el mismo edificio, se hace preciso dotar a dicho Centro de una Dirección unificada que asegure la más correcta planificación de los recursos empleados con miras a obtener un eficaz rendimiento de los mismos. Asimismo tal Dirección unificada habrá de facilitar las comunicaciones con las autoridades educativas del país en que se encuentra instalado, con la representación diplomática y con el propio Departamento.

Por todo ello, al amparo de lo previsto en el artículo 92 de la Ley General de Educación y en tanto se procede al desarrollo de dicho precepto, en concordancia con lo que se establece en el artículo 2.º, apartado 2.º del Decreto por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los Institutos Nacionales de Bachillerato, y por lo que a este nivel se refiere, se hace preciso adoptar con urgencia las medidas que transitoriamente permitan dotar al mencionado Centro de una Dirección unificada.

En su virtud y previa conformidad del Ministerio de Asuntos Exteriores, este Ministerio ha dispuesto:

1.º El Centro denominado «Instituto Español», de Roma, contará con un Director nombrado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Para cada uno de los niveles educativos o grados de enseñanza que se impartan en el Centro se designará un Director técnico. Su nombramiento, de entre los Profesores de grado o nivel respectivo, corresponderá al Ministerio de Educación y Ciencia.

El nombramiento del Director del Centro recaerá en la persona que hubiere sido designada Director técnico para los estudios de Bachillerato:

2.º Al Director del Centro compete:

- Ostentar la representación del Centro.
- La dirección, coordinación y supervisión de la política educativa general del Centro.
- Ostentar a efectos administrativos la Jefatura de todo el personal que presta sus servicios en el Centro, cualquiera que fuere su función y procedencia.
- Dirigir la gestión administrativa y económica del Centro.
- Coordinar la utilización de los servicios y material común, así como la realización de actividades complementarias y de extensión educativa.

3.º El Centro contará con una Secretaría única, que será desempeñada por el Secretario del Instituto de Bachillerato.

4.º Los Directores Técnicos de los niveles educativos o grados de enseñanza tendrán, en el ámbito de sus respectivos niveles, las competencias que, en los aspectos técnicos de la educación y evaluación del alumnado, asignan las disposiciones vigentes a los Directores de los Centros del nivel o grado correspondiente.

Asimismo y sin perjuicio de la función coordinadora atribuida en la presente disposición al Director del Centro, gestionarán los créditos para actividades docentes y complementarias correspondientes al nivel respectivo.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 2 de junio de 1977.

MENENDEZ Y MENENDEZ

Imos. Sres. Subsecretario y Secretario general técnico.

16611 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico de interés local, la calle Mayor y plaza de la Creu, en Casserras (Barcelona).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de interés local la calle Mayor y plaza de la Creu, en Casserras (Barcelona).

2.º Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados, una vez instruido el expediente.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Casserras que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 23 de mayo de 1977.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.

MINISTERIO DE TRABAJO**16612** *ORDEN de 29 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Minguéz Ibáñez.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 25 de septiembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Minguéz Ibáñez.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Minguéz Ibáñez, contra la Resolución del Ministerio de Trabajo, Dirección General de la Seguridad Social de catorce de noviembre de mil novecientos setenta, que confirmó Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de León de tres de junio de mil novecientos setenta y nueve, resoluciones que por no estar ajustadas a derecho anulamos, al igual que el acta de inspección y liquidación, con las consecuencias inherentes de la liberación del aval; todo ello sin una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos; Jerónimo Arozamena Sierra, José Luis Ruiz Sánchez y Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de marzo de 1977.—P. D., el Secretario General Técnico, Rafael Luxan.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA**16613** *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Same», modelo Panther 4RM.*

Solicitada por «Same Ibérica, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan y practicada la misma por convalidación de su prueba O.C.D.E., realizada por el Instituto de Mecánica Agraria de Milán (Italia), esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1.º Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Same», modelo Panther 4RM, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2.º La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en: 78 (setenta y ocho) C.V.

Madrid, 21 de febrero de 1977.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca «Same».
 Modelo Panther 4RM.
 Tipo Ruedas.
 Número de bastidor o chasis 1010.
 Fabricante S.A.M.E., S.p.A. Treviglio (Bérgamo). Italia.
 Motor: Denominación «Same», modelo DA985.
 Número 1010.
 Combustible empleado Gas-oil agrícola. Densidad, 0,827 a 15°C. Número de cetano, 57.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr./CV. hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r. p. m. de la toma de fuerza						
Datos observados	75,8	2.000	542	206	25	750
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	78,1	2.000	542	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor (2.000 r. p. m.) designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra						
Datos observados	80,8	2.201	597	209	25	750
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	83,2	2.201	597	—	15,5	760

III. Observaciones: